

## Financiamiento

Cálidda le ofrece el beneficio de financiar de manera accesible y en cuotas que podrá pagar cómodamente a través de su Recibo de Distribución de Gas Natural, los siguientes servicios:

- Instalaciones Internas
- Acometida
- Derecho de Conexión
- Inspección, Supervisión y Habilitación de la Instalación Interna\*

\*Solo para Comercios con consumos superiores a 300 sm<sup>3</sup>/mes

**Este beneficio se encuentra disponible para clientes Residenciales y Comercios que:**

- Se encuentren en una zona donde ya exista la red de distribución y deseen contratar el servicio por primera vez
- Ya cuenten con el servicio y necesiten instalar puntos adicionales

La Tasa de Costo Efectivo Anual (TCEA), para el caso de los financiamientos otorgados por Cálidda, es igual a la Tasa de Interés Efectiva Anual (TEA), toda vez que no existan gastos por comisiones, gastos por servicios provistos por terceros, ni gastos por seguros.

**Actualmente esta tasa es del 15% o 18%, dependiendo del tipo de financiamiento.**

**El financiamiento se podrá fraccionar en la siguiente cantidad de cuotas mensuales:**

6, 12, 18, 24, 36, 48, 60, 72, 84, 96, 108 ó hasta 120

## Condiciones del Financiamiento

- El financiamiento se otorgará al titular del servicio.
- Está sujeto a una evaluación crediticia.
- El monto financiado se divide en: cuota inicial y cuotas fijas mensuales.
- El monto mensual a pagar se encuentra conformado por la cuota mensual y el IGV correspondiente a los intereses compensatorios del mismo.
- Las cuotas del financiamiento serán presentadas para pago en el Recibo de Distribución de Gas Natural. No corresponde adjuntar un cronograma de pagos, debido a que el vencimiento de la cuota inicial y de cada cuota mensual coincidirá con la fecha de vencimiento del recibo, de conformidad con el número de cuotas mensuales elegidas por el cliente.
- Podrá realizar pagos por adelantado, totales o parciales sobre el monto financiado, en cuyo caso, se liquidarán al día de pago los respectivos intereses compensatorios y, de ser el caso, los gastos en que haya incurrido Cálidda a la fecha de pago.

*En caso se incumpla el pago de la cuota inicial o de cualquiera de las cuotas mensuales, el capital de la cuota impaga devengará un interés moratorio desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de la cuota hasta el pago del íntegro adeudado. Este interés será equivalente al 15% del interés compensatorio y se incluirá en el recibo de consumo como un concepto independiente, de manera paralela y adicional al interés compensatorio que se devengará de manera automática.*